

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE ENSAYOS GEOTÉCNICOS EN LAS ACTUACIONES DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS
N/REF.:	SARGA-2026-00177

1. ANTECEDENTES

La Entidad Contratante es la sociedad mercantil autónoma Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (en adelante, SARGA), que reviste la forma jurídica de Sociedad Limitada y su capital social es íntegramente público, suscrito en su totalidad por el Gobierno de Aragón. La gestión de las participaciones sociales de titularidad autónoma de SARGA se encuentra atribuida a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, sociedad matriz del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones sociales empresariales directas, y socio único de SARGA.

SARGA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas o poderes adjudicadores ostenten un control o influencia dominante, estando obligada a realizar los trabajos que estas le encarguen en las materias propias de su objeto social.

El sector público empresarial tiene la responsabilidad de actuar como un modelo de referencia en la aplicación de valores como la ética, la transparencia, la integridad, la sostenibilidad y la excelencia en la gestión. En este sentido, SARGA, como entidad pública de referencia en el despliegue y la gestión de políticas agroambientales del Gobierno de Aragón, debe desarrollar y consolidar una cultura organizacional alineada con estos valores, promoviendo un liderazgo que impulse el desarrollo profesional de su personal y la mejora continua de sus servicios.

El Departamento de Infraestructuras de SARGA viene prestando los servicios de redacción de proyectos en diferentes emplazamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo necesario disponer de ensayos de geotecnia de caracterización del terreno durante las labores de redacción de proyecto, incluyendo los medios necesarios para la toma de muestras y realización de ensayos de caracterización.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El objeto de los trabajos es la caracterización geotécnica del emplazamiento, permitiendo, según el caso, establecer las principales características de excavabilidad, condiciones de cimentación, el reaprovechamiento del material granular, formación de la plataforma, así como posterior gestión de las muestras seleccionadas y clasificadas según granulometría.

El servicio se prestará conforme al desglose establecido en el anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en las provincias de Zaragoza, Teruel y Huesca.

Para ello, dentro de los trabajos objeto del presente contrato, se deberán realizar ensayos de campo y laboratorio para caracterización geotécnica que permita reconocer el perfil del suelo. Se ha estimado así, por emplazamiento, el número de calicatas a realizar, así como sondeos y si se estima necesario la toma de muestras durante su ejecución. Igualmente se podrá contemplar la realización de penetrómetros y, a partir de las muestras extraídas, se realizarán los ensayos de laboratorio específicos.

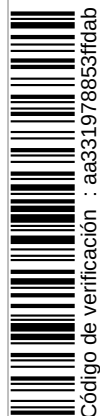
Dentro de los trabajos del presente contrato, se incluye como objetivo último la redacción del Informe geológico-geotécnico, agrupando toda la información obtenida de la campaña de investigación.

F 74-08

Ed 01

Página 1 de 10

SARGA - Avenida de Ranillas, 5 - Edificio A - 3ª planta, 50018 Zaragoza
Tf. 976 070 000 Fax 976 070 001 e-mail: contratacion@sarga.es web: www.sarga.es



Código de verificación : aa331978853fdab

Descripción de los trabajos:

Ensayos de campo y laboratorio: Se procederá a la ejecución de calicatas de hasta 4 metros de profundidad, con toma de 1 muestra representativa cada 2 metros de profundidad (4 muestras totales), en caso de que así se estime necesario por el responsable del contrato de SARGA. Durante el periodo de ejecución de las calicatas se deberá contar con presencia continua en campo de técnico competente especialista.

Igualmente, si así se estima necesario por el responsable del contrato de SARGA, se procederá a realizar sondeos de perforación de hasta 20 metros de profundidad y/o ensayos de penetración dinámica de hasta 10 metros de profundidad o rechazo. En ambos casos, se determinará el número de muestras inalteradas a tomar.

A partir de las muestras tomadas de los suelos atravesados, se realizarán diversos ensayos de laboratorio, pudiendo determinar las características geotécnicas singulares. Los ensayos serán ejecutados según los estándares y normativas UNE-EN de referencia. En cualquier caso y si no hubiera definido ningún ensayo según normativa Española se utilizará la NLT, ASTM, según ensayo y/o propuesta de acreditación del laboratorio seleccionado. Los ensayos que deberán realizarse en campo o laboratorio, serán los siguientes:

- Análisis granulométrico de suelos por tamizado s/Norma UNE 103101:1995
- Análisis granulométrico de suelos por tamizado vía húmeda UNE 103102:1995
- Determinación de los parámetros resistentes al esfuerzo cortante de una muestra de suelo en la caja de corte directo, s/Norma UNE 103401:1998
- Ensayo de penetración estándar SPT para determinar "N".
- Determinación de densidad real y aparente del suelo e índice CBR
- Índices de Atterberg
- Determinación del proctor natural y proctor modificado
- Humedad natural y humedad ideal para alcanzar *95% del proctor modificado
- Contenido en materia orgánica
- Contenido en sulfatos solubles

Memoria Final de Trabajos: Una vez finalizados los trabajos de campo y laboratorio se elaborará la memoria final de trabajos que integrará todos los aspectos principales, con las conclusiones para cumplir los objetivos básicos expuestos. La memoria deberá estar elaborada, firmada y revisada por técnicos competentes.

Para la prestación del servicio se considera necesaria la disposición de al menos un **Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Grado en Ingeniería Civil o Geólogo con un mínimo de dos (2) años de experiencia en trabajos vinculados a la prestación del presente servicio.**

3. LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Para el presente procedimiento no se ha considerado necesario dividir en lotes, al considerarse que la prestación del servicio debe de ser realizada por un único adjudicatario atendiendo a las características de las mismas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La realización de la prestación dividida en lotes dificultaría su ejecución y la coordinación entre las distintas fases en las que se comprende la totalidad del Servicio y en consecuencia el resultado final

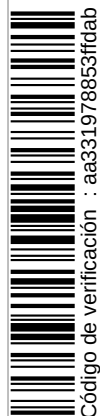
Por otra parte, SARGA no dispone de medios personales propios y adecuados suficientes para la ejecución de los trabajos comprendidos en la prestación del servicio, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para contratar la totalidad de la realización del servicio.

F 74-08

Ed 01

Página 2 de 10

SARGA - Avenida de Ranillas, 5 - Edificio A - 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tf. 976 070 000 Fax 976 070 001 e-mail: contratacion@sarga.es web: www.sarga.es



Código de verificación : aa331978853fddab

 Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=aa331978853fddab>

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia para la prestación de los servicios indicados se extiende para **una anualidad desde el 6 de febrero de 2027 o la firma del contrato, si esta última es de fecha posterior.**

Plazos parciales:

El servicio se prestará en diferentes periodos de tiempo a lo largo del periodo de vigencia del contrato, estableciéndose según los diferentes emplazamientos.

El plazo máximo para la recogida de datos en campo será de cinco (5) días laborales desde el momento de aviso por parte de SARGA, vía correo electrónico, a la persona que se designe como interlocutor por parte del contratista.

El plazo máximo para la entrega de la documentación será de cinco (5) días laborales a partir de la toma de datos conforme a lo establecido en el punto anterior.

Existe la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo máximo de un (1) año al término de la primera anualidad, siendo de obligado cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria. La prórroga del contrato implicará la ampliación de la vigencia del mismo por el período que se acuerde, manteniéndose las mismas condiciones contractuales que sirven de base en la presente licitación:

- **Prórroga anualidad: 12 meses (desde el fin de la primera anualidad del contrato)**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de SARGA, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y referidos al momento actual en que se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato. Dicho importe incluye la totalidad de la prestación objeto de la licitación.

De esta forma, el importe del **Valor estimado** del presente procedimiento, IVA excluido, asciende a **Ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (134.594,46 €)**. El valor estimado está integrado por el presupuesto máximo de licitación durante la vigencia del contrato e incluye la posibilidad de prórroga por una (1) anualidad adicional.

El cálculo del valor estimado se ha realizado atendiendo a siguiente desglose:

	TOTAL
Importe de licitación de la vigencia inicial, IVA no incluido	67.297,23€
Importe 1ª prórroga	67.297,23€
VALOR ESTIMADO VIGENCIA INICIAL	67.297,23€
VALOR ESTIMADO 1ª PRÓRROGA	67.297,23€
VALOR ESTIMADO TOTAL (SIN IVA)	134.594,46€



Código de verificación : aa331978853fddab

El **presupuesto de licitación máximo** para este procedimiento para la vigencia del contrato, correspondiente a una anualidad desde la firma de contrato, asciende a la cantidad de **Sesenta y siete mil doscientos noventa y siete euros con veintitrés céntimos (67.297,23 €), IVA no incluido.**

En dicho importe se encuentran incluido todo tipo de género de gasto necesarios para la correcta prestación del servicio, a excepción del IVA. Asciende el presupuesto base de licitación, a la cantidad de **Ochenta y un mil cuatrocientos veinte nueve euros con sesenta y cinco céntimos (81.429,65 €) IVA incluido.**

El importe se obtiene del sumatorio de las unidades estimadas de cada prestación multiplicado por el presupuesto máximo unitario correspondiente según el desglose del anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este precio unitario base se encuentran incluidos todo género de gastos e impuestos, incluidos desplazamientos y medios necesarios, con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las unidades indicadas en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas son estimadas, siendo susceptibles de variar en función de las necesidades de las instalaciones, siendo únicamente de abono, según el precio ofertado por el licitador adjudicatario del contrato, aquellas unidades que realmente sean realizadas. En consecuencia, SARGA no queda obligada a abonar a la empresa adjudicataria la totalidad del importe indicado.

Por lo tanto, el presupuesto que rige el presente procedimiento es estimado. El importe final del contrato quedará condicionado, en cualquier caso, al número unidades realmente realizadas por la empresa adjudicataria del servicio. SARGA no quedará obligada a abonar a la empresa adjudicataria la totalidad del presupuesto estimado que rige el presente procedimiento. Únicamente se facturarán y liquidarán el número de unidades efectivamente realizadas, de conformidad con el descuento lineal ofertado por la empresa adjudicataria.

Se emitirá la correspondiente factura en el plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación de los trabajos. En el caso de prestaciones de tracto sucesivo, las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

Por otra parte, SARGA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio.

La forma de pago habitual de SARGA es mediante transferencia bancaria al titular del contrato. Para cualquier forma distinta de las anteriores, se requerirá consentimiento expreso, manifestado por escrito, por parte de SARGA.

Los plazos máximos de pago de los trabajos serán los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Los pagos se efectuarán los días 10 y 25 de cada mes.

6. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto del presente expediente tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a las normas de contratación establecidas para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas.

La adjudicación se realizará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato, por razón de su cuantía no está sujeto a regulación armonizada.

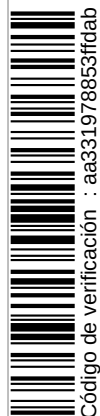
Para el presente procedimiento se ha establecido la siguiente composición de la mesa de contratación u órgano de asistencia especialidad que será la competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa:

F 74-08

Ed 01

Página 4 de 10

SARGA - Avenida de Ranillas, 5 - Edificio A - 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tf. 976 070 000 Fax 976 070 001 e-mail: contratacion@sarga.es web: www.sarga.es



Código de verificación : aa331978853fdab

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=aa331978853fdab>

- **Presidenta:** D^a. Sescún Loreto Castán Escribano, Directora de Operaciones de SARGA.
- **Secretaria:** D^a. Marta Soriano Casado, Jefa de Área de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA.
- **Vocales:**
 - **Personal con funciones de asesoramiento jurídico:** D. Gerardo Marcuello Fernández, Director del Departamento de Servicios Jurídicos, Contratación y Soporte General de SARGA.
 - **Personal con funciones de control económico – presupuestario:** D^a. Susana Baselga Hernández, Jefa del Área Económico-Financiero de SARGA
 - **Personal con funciones de asesoramiento técnico:** D. Pedro de Miguel Sánchez, Responsable del Departamento de Infraestructuras de SARGA.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(En el caso de que los licitadores presenten Certificado de inscripción en el Registro de licitadores y éste no contenga información sobre la solvencia económica, el licitador deberá aportar la documentación acreditativa exigida)

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 87 LCSP)

- | | | |
|-------------------------------------|-----------|--|
| ☒ | a) | Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. |
|-------------------------------------|-----------|--|

Criterios:

Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es: **Cien mil novecientos cuarenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (100.945,85€)**

Se acreditará mediante: Extracto de la cuenta de pérdida y ganancias de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios concluidos, acompañada de declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los incorporados en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil **(Se adjunta modelo en Anexo XXIII)**

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Deberán acompañar una declaración responsable de licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los libros y documentos legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la documentación acreditativa correspondiente de las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa, que se completará con cualquier otro documento acreditativo que SARGA considere apropiado atendidas las circunstancias del operador económico.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ARTÍCULO 90 LCSP)

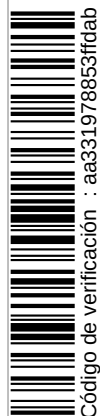
- | | | |
|-------------------------------------|-----------|--|
| ☒ | a) | Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. |
|-------------------------------------|-----------|--|

F 74-08

Ed 01

Página 5 de 10

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 – Edificio A – 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tf. 976 070 000 Fax 976 070 001 e-mail: contratacion@sarga.es web: www.sarga.es



Código de verificación : aa331978853fddab

Criterios: Haber realizado, en alguno de los tres últimos años, suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato, esto es: **Cuarenta y siete mil ciento ocho euros con seis céntimos (47.108,06€)**

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV del suministro objeto de la presente licitación.

Se acreditará mediante: Certificados de buena ejecución expedido por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a), se realizará por los medios establecidos en la letra b)

☒ b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato
--	--

	Se acreditará mediante: Documentación acreditativa correspondiente al personal técnico o unidades técnicas que participarán en el contrato.
--	--

Para el presente procedimiento se considera necesaria adscripción de medios personales para el desarrollo de la prestación del servicio. Son los siguientes:

- **Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Grado en Ingeniería Civil o Geólogo con un mínimo de dos (2) años de experiencia en trabajos vinculados a la prestación del presente servicio.**

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a SARGA.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo estipulado el artículo 146 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para la adjudicación de este contrato de servicios se estima necesario tener en consideración además del precio, otros criterios sujetos a valoración automática que se estima pueden reportar un beneficio en la prestación del servicio:

En el **Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** se establecen dichos criterios de adjudicación objetivos, con una puntuación total de 100 puntos.

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

FÓRMULA

PONDERACIÓN

F 74-08

Ed 01

Página 6 de 10

SARGA - Avenida de Ranillas, 5 - Edificio A - 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tf. 976 070 000 Fax 976 070 001 e-mail: contratacion@sarga.es web: www.sarga.es



Código de verificación : aa331978853fdab

MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1.1 CRITERIO: PRECIO

DOCUMENTACIÓN: Modelo de proposición económica. Anexo VII.

Para la valoración de la oferta económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más económica, a la que se atribuirá la puntuación máxima, mientras que la oferta que coincida con el importe máximo de licitación obtendrá 0 puntos.
La ponderación del resto de ofertas se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

Máximo 48 puntos

$$P_i = \frac{PBL - POEL}{PBL - PBM_{\max}} \times P_{\max}$$

Pi = Puntuación a otorgar a la oferta a valorar
 PBL = Presupuesto base de licitación
 POEL = Presupuesto oferta económica del licitador
 PBMax = Presupuesto de la oferta más baja
 Pmax = Puntuación máxima del criterio precio

Los licitadores deberán presentar un descuento lineal aplicable a los precios unitarios establecidos en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se presentará un único descuento lineal según el modelo de oferta económica publicado junto con el resto de documentación y que consta en el Anexo VII del presente documento.

1.2 MEJORAS OFERTADAS EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA EN LA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES, DE LA PERSONA ADSCRITA AL CONTRATO (*)

DOCUMENTACIÓN: Currículum Vitae debidamente firmado por el miembro del equipo, en el que se refleje la titulación y experiencia requerida

Años experiencia en trabajos de Geología: (De 0 a 52 puntos)

Máximo 52 puntos

Se valorará a razón de 4 puntos por año la experiencia adicional por encima de la mínima exigida en la adscripción de medios personales (Hasta un máximo de 52 puntos).

La mayor experiencia del profesional adscrito al contrato aporta una mejora directa en la interpretación y valoración de las condiciones geológicas del ámbito de actuación, permitiendo una identificación más precisa de las características y condicionantes del terreno y una adecuada selección de las metodologías de trabajo.

Asimismo, favorece la detección anticipada de condicionantes e incidencias geológicas, optimizando la toma de decisiones técnicas, la planificación de las actuaciones y la interpretación de los resultados obtenidos durante la prestación.

Esta experiencia adicional redundará, por tanto, en una mayor fiabilidad de los trabajos, reducción del riesgo de errores de interpretación y mayor eficiencia en la ejecución de las actuaciones geológicas, mejorando la calidad técnica de las prestaciones objeto del contrato.

TOTAL

100 puntos

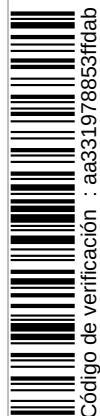
Los licitadores deberán presentar un descuento lineal, con tres decimales, aplicable a los precios unitarios. Se presentará un único descuento lineal, según el modelo de oferta económica publicado junto con el resto de documentación y que consta en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige

F 74-08

Ed 01

Página 7 de 10

SARGA - Avenida de Ranillas, 5 - Edificio A - 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tf. 976 070 000 Fax 976 070 001 e-mail: contratacion@sarga.es web: www.sarga.es



Código de verificación : aa331978853fdab

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=aa331978853fdab>

el presente procedimiento. Además del descuento lineal, el documento deberá contener la oferta económica global (resultado de aplicar a cada unidad estimada el precio unitario según el descuento ofertado respecto del precio unitario máximo estimado), expresada en letra y número.

Para determinar la oferta más ventajosa se efectuará el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores en los subcriterios anteriores (oferta económica y experiencia por encima de la mínima requerida en la Adscripción de Medios). Las ofertas se clasificarán por orden decreciente, de tal modo que la empresa mejor clasificada será la que obtenga mayor puntuación en su oferta total y así sucesivamente.

**Las mejoras ofertadas (experiencia adicional a la mínima requerida) deben de corresponder a la persona adscrita al contrato para la realización de los trabajos y, asimismo, debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos.*

La verificación por parte de SARGA de las mejoras ofertadas para el presente procedimiento se realizará a través de la documentación acreditativa de adscripción de medios personales que se exigirá aportar al licitador que resulte clasificado en primer lugar en el trámite del requerimiento previo a la adjudicación.

El licitador que no pueda acreditar los requisitos mínimos ni las mejoras ofertadas quedará excluido del procedimiento.

2.- PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

A estos efectos, se tendrá en cuenta la oferta económica global. Los parámetros objetivos en función de los cuales SARGA apreciará, si es el caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de un valor anormal o desproporcionado, se especifican seguidamente:

- a) Cuando concurra un solo licitador, si la oferta formulada es inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Reglas de valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el art. 42 de Código de Comercio.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en unión temporal de empresas a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

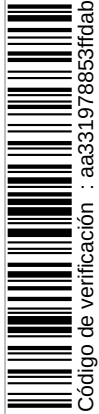
Si, conforme a los criterios expuestos, SARGA identificara una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal dará trámite de audiencia al licitador para que, en el plazo que a tal efecto se señale en la notificación correspondiente, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

F 74-08

Ed 01

Página 8 de 10

SARGA - Avenida de Ranillas, 5 - Edificio A - 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tf. 976 070 000 Fax 976 070 001 e-mail: contratacion@sarga.es web: www.sarga.es



Código de verificación : aa331978853fddab

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=aa331978853fddab>

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, el órgano de contratación sólo podrá rechazar la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará su exclusión de la clasificación de ofertas.

SARGA, en el supuesto de aceptar la propuesta desproporcionada y resultar seleccionada como oferta más ventajosa, podrá exigir la presentación de la garantía señalada como de presunción de temeridad en el apartado N del cuadro resumen.

3.- CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir la situación de empate se acudirá a los siguientes criterios:

- ☐ Criterios específicos:
☒ Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Se establecen las siguientes condiciones de ejecución vinculadas al objeto del contrato:

Como condición especial de ejecución medioambiental:

Se limitará en lo máximo posible por parte del adjudicatario del presente contrato, la impresión en papel, en aquellos documentos que puedan ser remitidos en soporte electrónico para su previa revisión por parte de SARGA, contribuyendo así a una mejora de los recursos naturales.

El objetivo es disminuir el uso de equipos de impresión y favorecer la reducción del consumo de papel, lo que permite un menor consumo eléctrico y la reducción del uso de recursos forestales, lo que contribuirá a la disminución de impacto ambiental y a la reducción del calentamiento global.

El responsable del contrato verificará que la documentación técnica generada durante la ejecución del contrato se entrega preferentemente en formato digital, conforme a lo establecido en el pliego.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- ☐ Causa de resolución del contrato
☒ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

SARGA PODRÁ SOLICITAR AL ADJUDICATARIO, EN CUALQUIER MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN IMPUESTAS.

10. CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

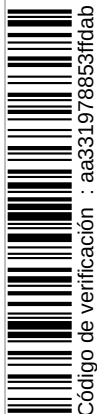
A tenor de lo dispuesto en la Sección 1ª, medidas de control de la calidad en la ejecución, del Capítulo IV, calidad en la ejecución y resolución del contrato, -artículos 57 a 65-, del Título II, uso estratégico de la

F 74-08

Ed 01

Página 9 de 10

SARGA - Avenida de Ranillas, 5 - Edificio A - 3ª planta, 50018 Zaragoza
Tf. 976 070 000 Fax 976 070 001 e-mail: contratacion@sarga.es web: www.sarga.es



Código de verificación : aa331978853fdab

contratación pública, de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el presente procedimiento se establece un control de calidad en la ejecución, vinculado al régimen de penalidades establecido para el presente procedimiento, según se desarrolla en los Anexos XXI y XIII, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.

En concreto, el control de ejecución que se establece para el presente procedimiento está motivado en los controles previstos en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón. Teniendo en cuenta las exigencias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el control de calidad en la ejecución del contrato se realizará mediante la evaluación de la calidad del servicio mediante la inspección aleatoria de los siguientes indicadores:

Auditorías sobre los indicadores de calidad:

Descripción del sistema de auditoría: Comprobación del seguimiento de las normas UNE establecidas para la ejecución de los ensayos de laboratorio establecidos.

Sistema de comprobación: Solicitud de las acreditaciones disponibles para la realización de los ensayos.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente memoria justificativa se realiza con base en lo preceptuado en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público respecto a la "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación" promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en el artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial, en relación con la "Idoneidad de la contratación" promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se hace constar que no concurre en los comparecientes ningún interés financiero, económico o personal que pudiese influir directa o indirectamente en el resultado del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia y/o en la fase de ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 103 de la Ley 11/2023, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

El promotor del contrato

Fdo.: D. Alberto Peiro Ruiz
Jefe de Área de Asistencias Técnicas, Proyectos de obras
hidráulicas y Proyectos Europeos de SARGA

Fdo.: D. Gerardo Marcuello Fernández
Director de Servicios Jurídicos-Contratación y
Soporte General de SARGA

F 74-08

Ed 01

Página 10 de 10

SARGA - Avenida de Ranillas, 5 - Edificio A - 3ª planta, 50018 Zaragoza
Tf. 976 070 000 Fax 976 070 001 e-mail: contratacion@sarga.es web: www.sarga.es



Código de verificación : aa331978853fdab

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=aa331978853fdab>